

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 10 DE JUNIO DEL 2024.

NUM. 36,556

Sección A

Consejo Nacional Electoral CNE

ACUERDO No. 01-2024

CERTIFICACIÓN 302-2024. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral tres (03) del Acta Número 16-2024**, correspondiente a la sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27) y martes veintiocho (28) del mismo mes y año, que literalmente dice: "El Pleno de Consejeros en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **“ACUERDO No. 01-2024. ACUERDO DE URGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL LICENCIAMIENTO ORACLE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, VÍA LICITACIÓN PRIVADA. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República establece que es función primordial del Estado garantizar el bienestar general de sus habitantes que se fundamenta en la justicia, el desarrollo integral y además garantiza la escogencia de hombres y

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
Acuerdos Nos. 01-2024, 02-2024,
03-2024, 04-2024

A. 1 - 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

mujeres a través de procesos democráticos transparentes para dirigir sus destinos. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para la justa electoral de noviembre 2025. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Electoral en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado ha impulsado diferentes Procesos de Licitación Pública para la Adquisición de Licenciamientos Tecnológicos, Sistemas de Almacenamiento y otros de carácter Técnico-Profesional, mismos que se han declarado fracasados y desiertos por circunstancias no atribuibles a esta institución. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Pública No. LPCNE-GC-H1-003/01-2023, Renovación de Licenciamiento ORACLE y Soporte Técnico hasta el 31 de diciembre del 2023, fue declarado fracasado según Certificación 618-2023. Se lanzó nuevamente el proceso

de Licitación Pública No. LPCNE-GC-H1-020-10-2023, Contratación del Soporte Técnico para el Licenciamiento ORACLE del Consejo Nacional Electoral; proceso que se declaró fracasado mediante resolución contenida en la Certificación 249-2024. **CONSIDERANDO:** Que en relación al proceso LPCNE-GC-H1-020-10-2023, se contó con el Dictamen Legal de Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyen que dicho proceso debe de declararse fracasado en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que, mediante el informe emitido por la Dirección Administrativa y Financiera junto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, se concluye que es urgente la contratación de soporte técnico para el licenciamiento Oracle del Consejo Nacional Electoral, en virtud que dicha adquisición es una inversión fundamental para garantizar la estabilidad, seguridad y eficiencia de nuestra base de datos Institucional. Proporciona accesos a recursos expertos, actualizaciones críticas y herramientas necesarias para maximizar el valor de la inversión en tecnología de base de datos Oracle. **CONSIDERANDO:** Que en apego a los artículos 38 al 51 de la Ley de Contratación del Estado; 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39 y 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional Electoral, declaró Fracasado el proceso de licitación pública antes descrito, sin ningún tipo de responsabilidad institucional, pues ello obedeció a que, las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que se elaboró para cada uno de dichos procesos. **CONSIDERANDO:** Que es prioridad de este Organismo Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por ello es de urgente necesidad la adquisición de servicios tecnológicos para garantizar

la protección y respaldo de la información, además de las actualizaciones del Censo Electoral que proporciona el Registro Nacional de las Personas; el desarrollo de todo lo cual se pone en riesgo si no se realiza un proceso expedito de adquisición de tales servicios. **POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 150, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base al informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera con la justificación técnica de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas por la urgente necesidad calificada de la adquisición de Servicios, Equipos y Licenciamientos Tecnológicos para la seguridad informática de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en marzo de 2025 y el último domingo de noviembre del año 2025, debiéndose desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido; por unanimidad de votos, **ACUERDA:** **PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Licitación Privada para el Proceso de Contratación de Soporte Técnico para el Licenciamiento ORACLE del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA. ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, CONSEJERO SECRETARIO. LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL. ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL**”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 302-2024, Acta 16-2023, dos (2) páginas

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Consejo Nacional Electoral **CNE**

ACUERDO No. 02-2024

CERTIFICACION 303-2024. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral cuatro (04) del Acta Número 16-2024**, correspondiente a la sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día **jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)**, reanudada los días **viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27) y martes veintiocho (28)** del mismo mes y año, que literalmente dice. "El Pleno de Consejeros en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: **“ACUERDO No. 02-2024, ACUERDO DE URGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN DE UN SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (SAN) CON SUS PERIFÉRICOS, VÍA LICITACIÓN PRIVADA. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República establece que es función primordial del Estado garantizar el bienestar general de sus habitantes que se fundamenta en la justicia, el desarrollo integral y además garantiza la escogencia de hombres y mujeres a través de procesos democráticos transparentes para dirigir sus destinos. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Primario e interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para la justa electoral de noviembre 2025. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Electoral

en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado ha impulsado diferentes Procesos de Licitación Pública para la Adquisición de Licenciamientos Tecnológicos, Sistemas de Almacenamiento y otros de carácter Técnico-Profesional, mismos que se han declarado fracasados y desiertos por circunstancias no atribuibles a esta institución. **CONSIDERANDO:** Que el Proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-019-10-2023**, para Adquisición, instalación, configuración de un sistema de almacenamiento (SAN) con sus periféricos, se declaró fracasado mediante resolución contenida en la Certificación 248-2024. **CONSIDERANDO:** Que en relación al proceso **LPCNE-GC-H1-019-10-2023**, se contó con el Dictamen Legal de Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Preintervención del Gasto, concluyen que dicho proceso debe de declararse fracasado en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que, mediante el informe emitido, por la Dirección Administrativa y Financiera junto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, se concluye que es urgente la adquisición, instalación, configuración de un sistema de almacenamiento (SAN) con sus periféricos, en virtud que se está garantizando un funcionamiento eficiente y seguro del sistema, así como capacitar el personal en la gestión adecuada del almacenamiento de datos críticos de la organización. La inversión en capacitación ayuda a maximizar el retorno de la inversión en tecnología y a mitigar riesgos asociados con la gestión de infraestructuras de almacenamiento complejas. **CONSIDERANDO:** Que en apego a los artículos 38 al 51 de la Ley de Contratación del Estado, 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39 y 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional Electoral, declaró Fracasado el proceso de licitación pública antes descrito, sin ningún tipo

de responsabilidad institucional, pues ello obedeció a que, las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que se elaboró para cada uno de dichos procesos. **CONSIDERANDO:** Que es prioridad de este Organismo Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por ello es de urgente necesidad la adquisición de servicios tecnológicos para garantizar la protección y respaldo de la información, además de las actualizaciones del Censo Electoral que proporciona el Registro Nacional de las Personas; el desarrollo de todo lo cual se pone en riesgo si no se realiza un proceso expedito de adquisición de tales servicios. **POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 150, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base al informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera con la justificación técnica de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas por la urgente necesidad calificada de la adquisición de Servicios, Equipos y Licenciamientos Tecnológicos para la seguridad informática de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en marzo de 2025 y el último domingo de noviembre del año 2025, debiéndose desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido; por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Licitación Privada para el Proceso de Adquisición, Instalación, Configuración de un Sistema de Almacenamiento (SAN) con sus Periféricos. **SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, CONSEJERO SECRETARIO, LIC. JULIO CESAR**

NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL; ABG, TELMA CRISTINA MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 303-2024, Acta 16-2023, dos (2) páginas

Consejo Nacional Electoral CNE

ACUERDO No. 03-2024

CERTIFICACIÓN 304-2024. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral cinco (05) del Acta Número 16-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27) y martes veintiocho (28) del mismo mes y año, que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: “**ACUERDO No. 03-2024. ACUERDO DE URGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DEL NUEVO SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y**

ANTIVIRUS SOPHOS O SU EQUIVALENTE PARA PROTECCIÓN PERIMETRAL DE LA RED Y PARA LA PROTECCIÓN ENDPOINT INSTITUCIONAL, VÍA LICITACIÓN PRIVADA. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República establece que es función primordial del Estado garantizar el bienestar general de sus habitantes que se fundamenta en la justicia, el desarrollo integral y además garantiza la escogencia de hombres y mujeres a través de procesos democráticos transparentes para dirigir sus destinos. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para la justa electoral de noviembre 2025. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Electoral en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado ha impulsado diferentes Procesos de Licitación Pública para la Adquisición de Licenciamientos Tecnológicos, Sistemas de Almacenamiento y otros de carácter Técnico-Profesional, mismos que se han declarado fracasados y desiertos por circunstancias no atribuibles a esta institución. **CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), según Certificaciones 762-2023 y 774-2023 se autorizó publicar en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, así como en la Plataforma Oficial de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) Honducompras1, el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-015-10-2023** para la Adquisición del Nuevo Sistema Integrado de Seguridad Perimetral (Firewall) y Antivirus Sophos o su Equivalente, para Protección Perimetral de la Red y para la Protección Endpoint Institucional; proceso que se declaró fracasado mediante resolución contenida en la Certificación 250-2024. **CONSIDERANDO:** Que en relación al proceso LPCNE-GC-H1-015-10-2023, se contó con el Dictamen Legal de

Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyen que dicho proceso debe de declararse fracasado en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que mediante el informe emitido por la Dirección Administrativa y Financiera junto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, se concluye que es urgente la adquisición del nuevo Sistema Integrado de Seguridad Perimetral (FIREWALL) y Antivirus Sophos o su equivalente para protección perimetral de la red y para la Protección Endpoint Institucional, en virtud que las licencias de seguridad se encuentran vencidas, siendo esta una gran brecha de peligro al estar expuestos a cualquier ataque cibernético pudiendo perder información valiosa de la Institución. **CONSIDERANDO:** Que en apego a los artículos 38 al 51 de la Ley de Contratación del Estado; 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39 y 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional Electoral, declaró Fracasado el proceso de licitación pública antes descrito, sin ningún tipo de responsabilidad institucional, pues ello obedeció a que, las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que se elaboró para cada uno de dichos procesos. **CONSIDERANDO:** Que es prioridad de este Organismo Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por ello es de urgente necesidad la adquisición de servicios tecnológicos para garantizar la protección y respaldo de la información, además de las actualizaciones del Censo Electoral que proporciona el Registro Nacional de las Personas; el desarrollo de todo lo cual se pone en riesgo si no se realiza un proceso expedito de adquisición de tales servicios. **POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 150, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base al informe elaborado por la Dirección

Administrativa y Financiera con la justificación técnica de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas por la urgente necesidad calificada de la adquisición de Servicios, Equipos y Licenciamientos Tecnológicos para la seguridad informática de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en marzo de 2025 y el último domingo de noviembre del año 2025, debiéndose desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido; por unanimidad de votos, **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Licitación Privada para el Proceso de Adquisición del Nuevo Sistema Integrado de Seguridad Perimetral (Firewall) y Antivirus Sophos o su Equivalente para Protección Perimetral de la Red y para la Protección Endpoint Institucional. **SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, CONSEJERO SECRETARIO, LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL**".

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Certificación 304-2024, Acta 16-2023, dos (2) páginas

Consejo Nacional Electoral **CNE**

ACUERDO No. 04-2024

CERTIFICACIÓN 305-2024. La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** La **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto V.2 (Asuntos Ordinarios) numeral seis (06) del Acta Número 16-2024**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día jueves veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), reanudada los días viernes veinticuatro (24), lunes veintisiete (27) y martes veintiocho (28) del mismo mes y año, que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros en cumplimiento al artículo 21 numeral 4) inciso d) de la Ley Electoral de Honduras emite el Acuerdo siguiente: “**ACUERDO No. 04-2024. ACUERDO DE URGENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, PARA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS ORACLE (MULTITENANT Y PARTITIONING) Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MIGRACIÓN DE DATOS PARA EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, VÍA LICITACIÓN PRIVADA. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE), CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República establece que es función primordial del Estado garantizar el bienestar general de sus habitantes que se fundamenta en la justicia, el desarrollo integral y además garantiza la escogencia de hombres y mujeres a través de procesos democráticos transparentes para dirigir sus destinos. **CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Cronograma Electoral, el ocho (08) de septiembre del

año en curso se debe convocar a los Partidos Políticos a participar en el Proceso Primario e Interno a celebrarse en el mes de marzo de 2025, cuya finalidad es la escogencia de Candidatos a cargos de elección popular, para la justa electoral de noviembre 2025. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Nacional Electoral en estricto apego a la Ley de Contratación del Estado ha impulsado diferentes Procesos de Licitación Pública para la Adquisición de Licenciamientos Tecnológicos, Sistemas de Almacenamiento y otros de carácter Técnico-Profesional, mismos que se han declarado fracasados y desiertos por circunstancias no atribuibles a esta institución, los cuales describen el con considerandos siguientes: **CONSIDERANDO:** Que el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-004/01-2023** Adquisición de Nuevas Licencias y Soporte Técnico, fue declarado fracasado según Certificación 636-2023. Se lanzó nuevamente el proceso de Licitación Pública No. **LPCNE-GC-H1-021-11-2023** Adquisición de Nuevas Licencias Oracle (Multitenant y Partitioning) y Servicios de Instalación, Configuración y Migración de Datos para el Consejo Nacional Electoral, mismo que fue declarado desierto mediante resolución contenida en la Certificación 125-2024. **CONSIDERANDO:** Que en relación al proceso LPCNE-GC-H1-021-11-2023, se contó con el Dictamen Legal de Asesoría Legal y las opiniones de la Unidad de Auditoría Interna y la Unidad de Pre Intervención del Gasto, concluyen que dicho proceso proceso debe de declararse desierto por no haber recibido dos (02) ofertas como mínimo. **CONSIDERANDO:** Que mediante el informe emitido por la Dirección Administrativa y Financiera junto con la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas, se concluye que es urgente la adquisición de Nuevas Licencias Oracle (MULTITENANT Y PARTITIONING) y servicios

de instalación, configuración y migración de datos, en virtud que el uso de estas licencias sería una solución efectiva para consolidar bases de datos y permitirá al CNE maximizar el uso de licencias existentes y evitar costos adicionales de licenciamiento de base de datos. **CONSIDERANDO:** Que en apego a los artículos 38 al 51 de la Ley de Contratación del Estado; 37 párrafo primero, 38 párrafo primero, 39 y 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, ejercicio fiscal 2024, el Consejo Nacional Electoral, declaró desierto el proceso de licitación pública antes descrito, sin ningún tipo de responsabilidad institucional, pues ello obedeció a que, las empresas oferentes no cumplieron con lo estipulado en los Pliegos de Condiciones que se elaboró para cada uno de dichos procesos. **CONSIDERANDO:** Que es prioridad de este Organismo Electoral el desarrollo del Cronograma Electoral sin ninguna demora, por ello es de urgente necesidad la adquisición de servicios tecnológicos para garantizar la protección y respaldo de la información, además de las actualizaciones del Censo Electoral que proporciona el Registro Nacional de las Personas; El desarrollo de todo lo cual se pone en riesgo si no se realiza un proceso expedito de adquisición de tales servicios. **POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 60 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 150, 151 y 153 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y con base al informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera con la justificación técnica de la Dirección de Sistemas y Estrategias Tecnológicas por la urgente necesidad calificada de la adquisición de Servicios, Equipos

y Licenciamientos Tecnológicos para la seguridad informática de los Procesos Electorales a llevarse a cabo en marzo de 2025 y el último domingo de noviembre del año 2025, debiéndose desarrollar el Cronograma Electoral tal como se ha establecido; por unanimidad de votos, **ACUERDA:** **PRIMERO: AUTORIZAR** el procedimiento de Licitación Privada para el Proceso de Adquisición de Nuevas Licencias Oracle (Multitenant y Partitioning) y Servicios de Instalación, Configuración y Migración de Datos para el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO:** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Consejo Nacional Electoral a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024). Firmas y Sellos: **DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA, CONSEJERO SECRETARIO, LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTINEZ, SECRETARIA GENERAL**".

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ

SECRETARIA GENERAL

Certificación 305-2024, Acta 16-2023, dos (2) páginas